



00395

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección Regional Santa Fe

Exp. Nº 01603-0166594-5

En la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de octubre de 2023, comparecen por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte el Secretario de Gobierno, Federico Crisalle, el Secretario de Hacienda, Luciano Mohamad, el Subsecretario de Gobierno, Ezequiel Mauricio Costamagna y el Director Ejecutivo de Función Pública, Federico de los Reyes, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, y por la otra el Secretario General, Juan Ramón Medina, el Secretario Adjunto, Pablo Casale, la Secretaria Gremial, Luisina Acevedo, y la Secretaria de Comunicación, Marina Trevisan, en representación de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales – A.S.O.E.M.-

Abierto que fuera el acto, las partes en el marco de la paritaria local y a los fines conciliatorios y para dar finalización al conflicto colectivo en el que se encuentran, acuerdan:

1. Fijar para los agentes pasivos y activos permanentes y no permanentes de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe incluidos en el Estatuto Ley Nº 9.286 un incremento para el mes de septiembre del 15% (quince por ciento) no remunerativo no bonificable, tomando como base el mes de enero de 2023, el cual se liquidará de manera conjunta con los haberes del mes de octubre.
2. Fijar para los agentes pasivos y activos permanentes y no permanentes de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe incluidos en el Estatuto Ley Nº 9.286 un incremento para el mes de octubre del 21% (veintiuno por ciento) sobre la política salarial acordada el 01/08/2023 para dicho mes, y tomando como base el mes de enero de 2023, que se liquidará en un 10,5% no remunerativo no bonificable por este único mes y en un 10,5% de manera remunerativa bonificable.
3. Fijar para los agentes pasivos y activos permanentes y no permanentes de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe incluidos en el Estatuto Ley Nº 9.286 un incremento para el mes de noviembre del 7% (siete por ciento) sobre la política salarial vigente y tomando como base el mes de enero de 2023, estableciéndose que si el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado por el IPEC para el mes de octubre resultare superior al incremento del 7% acordado, se liquidará dicha diferencia.
4. Establecer un incremento del salario mínimo garantizado de bolsillo (excluyendo horas extras y asignaciones familiares) en los mismos meses, porcentajes y tramos establecidos en los incisos precedentes.
5. Establecer un incremento en las asignaciones familiares a partir del mes de noviembre de 2023, fijándose el monto de la asignación por hijo en la suma de pesos cinco mil doscientos pesos.

Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de sus intereses, solicitan su registración, y en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures of the representatives from both parties.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MARIO GONZALEZ
Regional Santa Fe
Trabajo, Empleo y Seg. Social
de la Pcia. de Santa Fe